

INFORME DE 1 /2022 DE 8 DE MARZO DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CANARIAS SOBRE LA ESTRUCTURA DE COSTES RELATIVO AL EXPEDIENTE DE SERVICIOS DE GESTION DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y DEL LITORAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA [grupo5].

Con fecha 15 de junio de 2021 se recibe en la Dirección General de Patrimonio y Contratación del Gobierno de Canarias, oficio del Ayuntamiento de Candelaria dirigido a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Canarias solicitando la emisión del *informe preceptivo de la estructura de costes de los servicios de gestión de residuos, limpieza viaria y del litoral de Candelaria*, en virtud de lo establecido en el art. 9.7 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, que se complementa con la documentación presentada el 31 de enero de 2022.

La documentación básica que se remite para la emisión del citado informe es la siguiente:

- Acuerdo de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Candelaria por el que se solicita la aportación de una estructura de costes de 5 operadores económicos del sector de la actividad que va a ser objeto de licitación.
- Estructura de costes de 4 de los operadores consultados.
- Informe del ingeniero técnico municipal relativo a la duración del contrato de gestión de residuos, limpieza viaria y del litoral del municipio de Candelaria.
- Propuesta de la Alcaldesa relativa a la aprobación de la estructura de costes y de someter la misma a información pública, así como del acuerdo del pleno del ayuntamiento en los mismos términos.
- Publicación en el boletín de la provincia de la estructura de costes
- Certificado del secretario del Ayuntamiento de Candelaria en el que consta importe del expediente a licitar, así como la no presentación de alegaciones a la propuesta de estructura de costes.

CONSIDERACIONES PREVIAS

Primera.- El Real Decreto 55/2017 por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española, señala en su artículo 9:

2. Procederá la revisión periódica y predeterminada de dichos precios, transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe, cuando concurren acumulativamente las siguientes circunstancias:



a) *Que el período de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años, justificado conforme al criterio establecido en el artículo 10.*

b) *Que así esté previsto en los pliegos, que deberán detallar la fórmula de revisión aplicable.*

3. *En los contratos de gestión de servicios públicos, la condición relativa al porcentaje de ejecución del contrato no será exigible a efectos de proceder a la revisión periódica y predeterminada.*

4. *Para que pueda producirse la revisión periódica y predeterminada, los pliegos deberán especificar al menos:*

a) *Un desglose de los componentes de coste de la actividad objeto del contrato, y la ponderación de cada uno de ellos sobre el precio del contrato.*

b) *Los precios individuales o índices de precios específicos asociados a cada componente de coste susceptible de revisión.*

c) *El mecanismo de incentivo de eficiencia, en su caso, contemplado en el artículo 7, de este Real Decreto.*

5. *La revisión no podrá tener lugar transcurrido el periodo de recuperación de la inversión del contrato.*

7. *Para los contratos con un precio igual o superior a cinco millones de euros, el órgano de contratación incluirá en el expediente de contratación un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado*

A tales efectos, el órgano de contratación deberá:

a) *Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.*

b) *Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior.*

c) *Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.*

d) *Remitir su propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.*

8. *Para los contratos con un precio inferior a 5 millones de euros, el órgano de contratación solicitará a 5 operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes. El órgano de contratación elaborará una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello utilizará siempre que sea posible la información de las respuestas que reciba. La propuesta de estructura de costes será sometida a un trámite de información pública por un plazo de 20 días, con carácter previo a la aprobación de los pliegos.*

En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.



En el caso de los contratos de concesión de obra pública, el órgano de contratación podrá optar por incluir este trámite de información como parte del previsto en el apartado 3 del artículo 128 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El órgano de contratación deberá comunicar a efectos informativos al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado y, en su caso, al órgano autonómico consultivo correspondiente, la estructura de costes incluida en el pliego.

Segunda.- El informe se emite por la Junta Consultiva de Canarias en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017 en donde se señala que: ... *“En el caso de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos y entidades de ellas dependientes, este informe podrá ser recabado del órgano autonómico consultivo en materia de contratación pública, si existiera”*. ...

ESTRUCTURA DE COSTES

El objeto del informe es valorar la estructura de costes de la actividad a contratar, sirviendo ésta como base para establecer el régimen de revisión de precios aplicar en su caso, de conformidad con los principios de referenciación a costes y de eficiencia y buena gestión empresarial. Por tanto, el alcance de este informe no solamente vendrá dado por el análisis de la propia estructura de costes, sino también del análisis de la concurrencia de las condiciones para que proceda la correspondiente revisión de precios.

El precio del contrato de acuerdo a la información facilitada por el Ayuntamiento de Candelaria se presupone mayor a 5 millones de euros tal y como se señala en el certificado del secretario del ayuntamiento: *“se informa que el precio del contrato es de veintiún millones setecientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y tres euros con treinta y tres céntimos (21.782.763,33 €), en la duración del contrato de siete (7) años”*.

De acuerdo con la normativa expuesta se acredita que el ayuntamiento requirió a 5 operadores económicos relacionados con el sector objeto del contrato, su propia estructura de costes, de los cuales presentaron su estructura 4 y de cuyo análisis se obtienen los siguientes porcentajes:

Operador/ Gastos	ASCAN	VALORIZA	FCC	URBASER	MEDIA %
1.-Gastos de Personal	77,98%	72%	72,50%	69%	72,87%
2.-Gastos de bienes corrientes y servicios	12,15%	17%	16,50%	13%	14,66%
2.1.-gastos variables maquinaria y equipos	8,42%	9%	13,10%		10,17%
2.1.1. Carburantes y lubricantes	4,68%	6%	6,10%	6%	5,70%
2.1.2 mantenimiento y reparaciones	3,74%	3%	7%	7%	5,18%
2.2. costes fijos de maquinaria y equipos	0,50%	1%	0,80%		0,76%
2.2.1. seguros, tasas e impuestos	0,50%	1%	0,80%		0,76%
2.3. otros costes	3,23%	7%	2,60%		4,27%



2.3.1. Suministros	0,74	1%	1,10%		0,94%
2.3.2. Mantenimiento de instalaciones	1,76%	3%	0,60%		1,78%
2.3.3. Vestuarios y EPIS	0,23%	2%	0,60%		0,94%
2.3.4. Equipamientos informáticos y aplicaciones	0,50%	1%	0,30%		0,60%
3. Amortizaciones	9,73%	11%	11%	9%	10,18%
4.- otros costes	0,14%			9%	2,29%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%

De la información de la tabla anterior se obtienen los siguientes intervalos

% Intervalos

- **Mano de obra.....:** 69,00% - 77,98%
- **Gastos de bienes corrientes y servicios** 12,15% - 17 %
- **Amortizaciones** 9,00% - 11%
- **Otros Gastos.....:** 0,14% - 9%

En la documentación remitida a esta Junta Consultiva, el Ayuntamiento de Candelaria ha contrastado la información de los operadores económicos con el diseño de una estructura de costes propia del Ayuntamiento y que da lugar a la siguiente comparación.

Operador/ Gastos	Ayuntamiento	Empresas
1. Gastos de Personal	72,87%	72,87%
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	16,91%*	14,66%
2.1. Gastos variables maquinaria y equipos	10,88%	10,17%
2.1.1. Carburantes y lubricantes	5,70%	5,70%
2.1.2. Mantenimiento y reparaciones	5,19%	5,18%
2.2. Costes fijos de maquinaria y equipos	0,77%	0,76%
2.2.1. Seguros, tasas e impuestos	0,77%	0,76%
2.3. otros costes	5,46%*	4,27%
2.3.1. Suministros	0,95%	0,94%
2.3.2. Mantenimiento de instalaciones	1,79%	1,78%
2.3.3. Vestuarios y EPIS	0,61%	0,94%
2.3.4. Equipamientos informáticos y aplicaciones	0,93%	0,60%
3. Amortizaciones	10,22%	10,18%
4. Gastos		2,29%
TOTAL	100%	100 %

*se detecta que los importes de las sumas parciales no coinciden por lo que deben ajustarse si bien no afecta al resultado del informe

Queda acreditado que los componentes de coste unitarios en los que se desagrega la propuesta de estructura de costes que remite el Ayuntamiento de Candelaria, se ajustan con los pesos relativos aportados por los operadores económicos.

En cuanto a la fórmula de revisión de precios propuesta por el Ayuntamiento de Candelaria es la siguiente:

$$Kt = A*(Ht /Ho) + B*(Et/Eo) + C*(It/Io) + D$$



De donde:

A: Peso del coste de la mano de obra en tanto por uno (0,7287)

Ht: Variación media salarial pactada vigente en el momento de la revisión del precio del contrato

Ho: Variación media salarial pactada vigente en el momento de la formalización del contrato

B: Peso del coste del servicio de mantenimiento y reparación en tanto por uno (0,0519)

Et: Variación del índice servicio de mantenimiento y reparaciones en el momento de la revisión

Eo: Variación del índice servicio del mantenimiento y reparaciones en el momento de la formalización del contrato.

C: Peso del coste de los combustibles/lubricantes en tanto por uno. (0,0570)

It: Variación del índice lubricantes y carburantes vigentes en el momento de la revisión

Io: Variación del índice lubricantes y carburantes vigentes en el momento de la formalización del contrato.

D: Amortización/financiación y otros costes no revisables en tanto por uno. (0,1625) * se detecta

que los importes de las sumas parciales no coinciden por lo que deben ajustarse si bien afecta al resultado del informe

No tiene índice de variación al ser un coste no revisable.

Se han propuesto por parte del Ayuntamiento de Candelaria los siguientes índices de revisión:

- **Mano de Obra:** variación salarial media pactada a nivel estatal en el sector de recogida de residuos, publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social Convenios colectivos de trabajo; CNAE -2009 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos
- **Carburantes y lubricantes:** variación a nivel estatal del índice nacional de la clase “Carburantes y Lubricantes” publicado por el Instituto Nacional de Estadística. (INE) clase 0722
- **Mantenimiento y Reparación:** variación a nivel estatal del índice nacional de clase “mantenimiento y reparación de vehículos personales” publicado por el Instituto nacional de Estadística. (INE), clase 0723

Dichos índices cumplen los principios para el establecimiento de fórmulas en las revisiones periódicas y predeterminadas previstos en el artículo 7 del RD 55/2017:

- No incorporar, en la medida de lo posible, elementos ajenos al coste que se pretenda reflejar.
- Estar disponibles al público y no ser modificables unilateralmente por el operador económico.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera que:

- La propuesta de estructura de costes del expediente de contratación del servicio de gestión de residuos, limpieza viaria y del litoral de Candelaria sometida a la consideración de la junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias, se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 7 y 9 del Real Decreto 55/2017.



- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, cumple con el trámite de informe preceptivo a la propuesta de estructura de costes remitida por el Ayuntamiento de Candelaria de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 7 del artículo 9 del Real Decreto 55/2017 ya citado.

En Canarias, fechado y firmado digitalmente
el presente documento por:

LA SECRETARIA DE LA JCCA
M^a Teresa Peiró García-Machiñena.